

Gex: 864/25

DECRETO

Visto que Con fecha 14/7/25, número 696 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y posteriormente con fecha 16/7/25 y número de Registro 711, adaptando la solicitud inicial a los modelos de Iprodeco para el ejercicio 2025, ha tenido entrada la solicitud de subvención formulada por la Sociedad de Aavales y Garantía de Andalucía SGR para el Proyecto de "Apoyo a Pymes, Autónomos y/o Mutualistas de la provincia de Córdoba" que se desarrolla en la provincia de Córdoba desde la firma del Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2026 y cuenta con un presupuesto estimado de 200.000€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado:

GASTOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1.-Subvenciones Fondo de provisiones a Pymes, Autónomos y/o Mutualistas	200.000€
TOTAL	200.000€

INGRESOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1,- Aportación Iprodeco	200.000€
TOTAL	200.000€

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nos encontramos ante un proyecto único cuya finalidad principal facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces, mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento financiero a los mismos.

El interés general y social radica en favorecer actuaciones, desde la Administración, se incentive la promoción de proyectos que generen el progreso del tejido económico nuestra provincia a través de la inversión de nuestras Pymes para su expansión y crecimiento. que minimicen el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante la creación de actuaciones que potencien nuestros recursos endógenos.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, (en cualquier caso la justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición se realiza conforme al art. 13.7 de citada LGS, en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª, de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio) así

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726

DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

como en el Anexo de Requisitos Básicos de fiscalización e intervención limitada previa (3.3 Subvenciones nominativas). , el Informe jurídico, Memoria Justificativa del Convenio y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y considerando que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos

Considerando que la subvención esta prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 cargo a la aplicación presupuestaria 4391.479.0000 "Convenio colaboración con Garantía SGR. para la financiación de empresas" lo que justifica la concesión directa tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, se propone a la Presidencia del Instituto como órgano competente para resolver sobre la concesión de subvenciones cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 sus Estatutos, en la Base 7 de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y la legislación sobre régimen local. RESUELVO :

Primero.- Conceder una subvención nominativa, con la aprobación y compromiso de gasto correspondiente según lo dispuesto en el art. 34 de LGS a la Sociedad de Aavales y Garantía de Andalucía SGR con CIF V90351982 por importe de 200.000€ para el Proyecto "Apoyo a Pymes, Autónomos y/o Mutualistas de la provincia de Córdoba" presentado por Sociedad de Aavales y garantías de Andalucía SGR. y numerado como Expediente Gex:864/25 según diligencia de tramitación de fecha 17/7/25 con cargo a la aplicación 4391.479.0000 del Presupuesto de este Organismo Autónomo Local para el ejercicio 2025 en los términos y condiciones descritos en la siguiente resolución, Informe Jurídico, la Memoria Justificativa y en el modelo de Convenio aprobado por Consejo Rector ordinario de fecha 18 de julio de 2025 cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA SOCIEDAD DE AAVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA. SGR. (GARANTÍA SGR) PARA LA APORTACIÓN AL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS DESTINADA A REFORZAR EL APOYO FINANCIERO A PYMES, AUTÓNOMOS Y/O MUTUALISTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, Don Félix Romero Castillo como Presidente del **Instituto Provincial de Desarrollo Económico**, con CIF P1400050I, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D. Antonio Ángel Vega Pérez , como Director General de **Sociedad de Aavales y Garantías de Andalucía SGR**, con CIF V90351982 en nombre y representación de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/0000491

Insertado el:

28-10-2025

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa de IPRODECO a GARANTIA SGR. para aumentar la dotación de su fondo de provisiones técnicas por importe de 200.000€, con el fin de disponer de cobertura de crédito suficiente en los avales asumidos al amparo de lo establecido en el presente Convenio, que favorecerán y facilitarán la financiación de las Pymes y Autónomos de la provincia de Córdoba hasta una cuantía de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000€) mediante el aval solidario de las operaciones financieras de préstamo y crédito que precisen en el normal ejercicio de su actividad económica con destino a la inversión y/o circulante y que sean aprobadas por GARANTIA SGR.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía (en adelante GARANTIA SGR) es una Sociedad de Garantía Recíproca legalmente constituida al amparo de lo previsto en la Ley 1/1994 de 11 de marzo, cuya actividad principal consiste en facilitar el acceso a la financiación de las Pymes y autónomos andaluces mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento a los mismos, contando como principal socio protector a la Junta de Andalucía, siéndolo también la Diputación de Córdoba, y manteniendo Convenios de Colaboración en condiciones preferenciales con la práctica totalidad de Entidades de Crédito que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su solvencia se sustenta en parte, en el Fondo de Provisiones Técnicas que: *“podrá ser integrado por subvenciones, donaciones...que efectúen las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público...”* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de sus Estatutos.

Por su parte, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba de la que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de IPRODECO o persona en quien delegue, el Director General de GARANTIA SGR o persona en quien delegue y el Gerente de

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

IPRODECO, con voz y voto, y que actuará como Secretario levantando el acta de cada sesión. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTO.- Compromisos y obligaciones de las partes.

A) De GARANTIA SGR.:

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Acreditar que no concurre en el mismo ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- Adoptar el comportamiento previsto en la estipulación primera de este convenio que fundamenta la concesión de la y que consiste en aplicar la subvención a la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas.
- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al acuerdo séptimo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Iprodeco y por Diputación de Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, sin perjuicio del cumplimiento de los dispuesto en la estipulación octava del convenio.
- Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) De IPRODECO:

Conceder una subvención nominativa a GARANTIA SGR. por importe cierto de 200.000,00€ como dotación al Fondo de Provisiones Técnicas, por cuantía equivalente al 2,5% del importe de la financiación avalada por parte de GARANTIA SGR. a favor de Pymes, Autónomos y/o Mutualistas de la provincia de Córdoba hasta un total de ocho millones de euros (8.000.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4391.479.0000 del ejercicio 2025, de acuerdo con el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado en el RD 887/2006 de 21 de julio, entendiéndose que facilita el

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/0000491

Insertado el:

28-10-2025

acceso a la financiación bancaria por parte de las Pymes, Autónomos y mutualistas de nuestra provincia, responde al interés público, económico y social.

QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención directa nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de IPRODECO no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligada GARÁNTIA SGR a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, debiendo informar sobre las que reciba finalmente, tal y como indica el artículo 14.1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 200.000€, aportando IPRODECO:

- La totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención directa nominativa por el importe de 200.000€ (doscientos mil EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria "4391.479.0000 Convenio Colaboración con Garántia SGR para la financiación de empresas" se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas este aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya ejecutado, el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la Cuenta Justificativa descrita en el art. 72 del Reglamento de la LGS que constará de la siguiente documentación:

1) Una Memoria Técnica de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información de las operaciones avaladas, donde se incluya al menos, la información contenida en el

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

ANEXO I para cada una de las operaciones formalizadas en el periodo de ejecución previsto.

2) Una Memoria Económica Justificativa que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los avales concedidos, con un número de expediente, identificación de las Pymes, Autónomos y/o Mutualistas avalados, la fecha de formalización, entidad financiera concedente de la operación financiera, importe avalado y cuantía y porcentaje justificativa de la subvención (ANEXO II).
- b. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencional con indicación del importe y procedencia.
- c. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención directa nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta podrá rendirse ante IPRODECO cuando se haya agotado el montante de la subvención, por haber alcanzado la financiación prevista, o en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2026, según se establece en la Estipulación decimocuarta del presente Convenio.

OCTAVA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo que respecta a su apartado h) en cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, tableros de anuncios y/o páginas web.

Conforme a las Instrucciones del Decreto de Presidencia de Diputación de Córdoba N°:2025/00000395 de 30 de enero de 2025 habrá que tener en cuenta que en presentaciones oficiales, eventos, ruedas de prensa y actos similares que se produzcan como instrumento informativo de la actividad o proyecto subvencionado se instalará siempre de forma visible un enara o roller corporativo que será cedido puntualmente por IPRODECO para dicha actuación. Por otra parte, con el objeto de homogeneizar el mensaje de la institución corporativa de la Diputación de Córdoba junto con IPRODECO el uso de los logos de los Organismos/Entidades observará igualmente el diseño que se adjunta en la web de Iprodeco, descargable en: [Iprodeco.es/identidad-corporativa/](https://iprodeco.es/identidad-corporativa/). Las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades deberán ser

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

consultadas previamente con la jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

De forma adicional, GARANTIA SGR se compromete a comunicar de forma individual a las Pymes, Autónomos y/o Mutualistas beneficiarios de los avales que su operación ha sido concedida gracias al apoyo financiero de la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria no podrá subcontratar y por tanto concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

DÉCIMA: Conceptos Subvencionables.

Se consideran conceptos subvencionables para GARANTIA SGR, el importe que debería percibir por la prestación de sus avales a las Pymes, Autónomos y/o Mutualistas y que en este caso serán financiados por IPRODECO a partir de esta Subvención.

A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de justificación dentro del periodo de vigencia del Convenio suscrito, las cantidades subvencionadas se aplicarán a operaciones financieras de préstamo y/o crédito formalizadas desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 y tendrán un importe alzado y un devengo único no sometido a recalcu ni devolución, al formalizarse cada operación.

UNDÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DUODÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Gerencia de IPRODECO o de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio que será el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Gerente o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria inicial de proyecto, como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOSEXTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSÉPTIMA.- Apoyo a las metas ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS nº 8.2 para "promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puesto de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso el acceso a servicios financieros". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

DECIMO OCTAVA.- Modificación del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO GARANTIA SGR.
ECONÓMICO

Fdo.D: Félix Romero Carrillo

Fdo.D: Antonio Angel Vega Pérez

ANEXO I:

ENTIDAD AVALISTA: Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, SGR (Garantía SGR.)

DATOS DE LA EMPRESA AVALADA

Razón Social /Nombre:

Domicilio Social:

NIF:

Fecha de Constitución (personas jurídicas):

Fecha de Alta en la Actividad (autónomos):

CNAE25-Descripción de Actividad.

DATOS DE LA OPERCIÓN AVALADA

Importe operación:

Plazo de la operación:

Entidad financiera concedente:

Nº de expediente/operación de garantía:

Fecha firma de la póliza de aval:

Destino:

Por la presente CERTIFICO que la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía , SGR: (Garantía) ha considerado la operación indicada susceptible de aval en las condiciones expuestas en este anexo y que la misma se ajusta a las condiciones recogidas en el Convenio firmado entre IPRODECO y GARANTIA SGR., con fecha.....

FDO:
GARANTIA SGR.

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

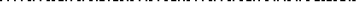
Insertado el:

28-10-2025

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD [Según Art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006].

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

D. ANTONIO ANGEL VEGA PÉREZ representante legal de la entidad en el desarrollo de la actividad Convenio de Colaboración para la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas destinada a reforzar el Apoyo Financiero a Pymes, Autónomos y/o Mutualistas de la provincia de Córdoba cuyo importe total y final de gastos asciende adeclaro que los gastos justificativos de la realización del proyecto :

[illegible]

DCC6E30DD6DEF6FBA726

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

28-10-2025

DETALLE DE LOS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA INCLUYENDO LA APORTACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) .

Identificación de la Procedencia de la Subvención/Fondos	Presupuesto aprobado (A)	Importe ejecutado (B)	Desviación (A – B)
IPRODECO			
TOTALES			

El abajo firmante en nombre y representación de SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA SGR. declara bajo su responsabilidad:

Que el Convenio de Colaboración para la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas destinada a reforzar el apoyo financiero a Pymes, Autónomos y/o Mutualistas de la provincia de Córdoba para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.

- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- En todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

Córdoba a de 20__

Fdo:

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025

Segundo.- La Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía SGR. recibirá la cantidad total de 200.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4391.479.0000 "Convenio colaboración con Garantía SGR. para la financiación de empresas" del Presupuesto de Instituto para el ejercicio 2025, que se abonará de un solo pago mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización del proyecto y, por tanto tendrá el carácter de pre-pagable y se abonará a partir de la firma del convenio nominativo sin necesidad de justificación previa.

Tercero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Notificada la misma el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se hubiese producido manifestación expresa en contra se entenderá tácitamente aceptada

EL PRESIDENTE

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

DCC6 E30D D6DE E6FB A726



DCC6E30DD6DEE6FBA726

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE Esparza Díaz Gonzalo el 22-10-2025

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 28-10-2025

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 28-10-2025

Num. Resolución:

2025/00000491

Insertado el:

28-10-2025